



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-761-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-005-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Gastos por Servicios de Reproducción de Documentos en el Complejo Judicial Central Managua por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para los ingresos y gastos por los servicios de reproducción de documentos en el Complejo Judicial Central Managua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos en concepto de servicios de reproducción de documentos en el Complejo Judicial Central Managua en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, fueron debidamente registrados y depositados en las cuentas bancarias destinadas para ese fin; y si los gastos realizados en concepto de pagos al proveedor de dichos servicios por el mismo período, fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente; y, **c)** Identificar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-761-16

los servidores o ex servidores públicos responsables de los posibles incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** El control interno establecido en las operaciones efectuadas de ingresos y gastos por servicios de reproducción de documentos en el período auditado, se cumple y es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por la debilidad consistente en los ingresos por servicios de reproducción de documentos, fueron depositados oportunamente; y, **2)** Los ingresos percibidos por servicios de reproducción de documentos en el Complejo Judicial Central Managua, en el período sujeto a revisión ascendieron a Cuatrocientos Catorce Mil Ciento Cuarenta Córdoba (C\$414,140.00), y fueron debidamente registrados; los gastos realizados bajo este mismo concepto y por el mismo período totalizaron Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco Córdoba con 34/100 (C\$644,795.34), los que fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden al gasto por servicios de reproducción de documentos del período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-005-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Gastos por Servicios de Reproducción de Documentos en el Complejo Judicial Central Managua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-761-16

del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior